

EDICTO de 17 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 887/2006. (PD. 2894/2008).

NIG: 2906742C20060017078.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 887/2006.
Negociado: 7T.

De: Doña Ana M. Estébanez Maese.

Procuradora: Sra. Molina Pérez, Cecilia.

Letrada: Sra. Morazo Gómez, M.^a Aurora.

Contra: Don Francisco Velasco León.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 887/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Ana M. Estébanez Maese contra Francisco Velasco León sobre Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 3

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Doce de enero de dos mil siete.

Parte demandante: Ana M. Estébanez Maese.

Abogada: Morazo Gómez, M.^a Aurora.

Procuradora: Molina Pérez, Cecilia.

Parte demandada: Francisco Velasco León.

Objeto del juicio: Acción de desahucio y reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Molina Pérez, Cecilia en nombre y representación de doña Ana M. Estébanez Maese, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes litigantes y que tiene por objeto la finca sita en C/ Carril de Gamarra, núm. 11, 1.º-B derecha, Málaga y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio condenando al demandado don Francisco Velasco León a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada, y condenándole igualmente al pago de las rentas y cantidades asimiladas reclamadas vencidas, que ascienden a dos mil ochocientos ochenta euros (2.880 euros) y las que venzan hasta el efectivo lanzamiento, así como al pago de los intereses legales devengados, y todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Velasco León, extiendo y firmo la presente en Málaga a diecisiete de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 14 de mayo de 2008, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 26/2007. (PD. 2893/2008).

NIG: 1101242M20070000011.

Procedimiento: Juicio Ordinario 26/2007. Negociado: E.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: «Industrias Garucho S.A.»

Procurador: Sr. Fco. Javier Serrano Peña.

Letrado: Sr. Jesús Domínguez de Alberdi.

Contra: Don Juan Carlos Perea Reyes.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 26/2007 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz a instancia de «Industrias Garucho, S.A.» contra Juan Carlos Perea Reyes sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Cádiz, a catorce de septiembre de dos mil siete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Nuria Auxiliadora Orellana Cano, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 26/07, a instancias de la entidad «Industrias Garucho, S.A.», representada por el Procurador don Francisco Javier Serrano Peña y asistida por el Letrado don Jesús I. Domínguez de Alberdi, contra don Juan Carlos Perea Reyes, declarado en rebeldía, sobre responsabilidad de administradores.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad «Industrias Garucho, S.A.», representada por el Procurador don Francisco Javier Serrano Peña, contra don Juan Carlos Perea Reyes, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de cinco mil, quinientos cuarenta y cuatro euros con veinticinco centimos de euro (5.544,25 euros), más los intereses hasta la interposición de la demanda ante este Juzgado y costas devengadas en el procedimiento seguido ante el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera contra la entidad JC Perea Decoración, S.L., según la liquidación y tasación que se efectúe en dicho Juzgado con el límite de lo reclamado en este procedimiento, así como el pago de los intereses legales desde la interposición de la demanda que se liquidarán por este Juzgado en ejecución de sentencia.

Se imponen al demandado las costas de este procedimiento.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, limitándose a citar la Resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Carlos Perea Reyes, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a catorce de mayo de dos mil ocho.- La Secretaria.